


2022-045

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	REQUERIMIENTO PERSONAL - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CODIGO: AP-TH-F-108-03 VERSION: 3 PÁGINA: 1 DE 1 FECHA: 24/12/2021
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	

FECHA DE SOLICITUD:	Enero de 2022	DEPENDENCIA	Dirección Gestión del Riesgo en Salud
SERVICIO	Dirección Gestión del Riesgo en Salud	UNIDAD DE SERVICIO	SALUD PUBLICA FERIAS
CONVENIO:		TIPO	Asistencial
NOVEDAD:			

OBJETO CONTRACTUAL:

Prestar servicio tecnico y de apoyo a la gestión como TÉCNICO 3 dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. de acuerdo a las necesidades de la institución

VALOR HORA:	\$9,002	NUMERO DE HORAS:	186
VALOR TOTAL:	\$1,674,263	PLAZO	
CDP:	De conformidad a la disponibilidad presupuestal expedida por la Direccion Financiera		

PERFIL REQUERIDO:




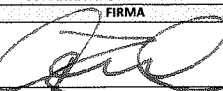
ESTUDIOS:	Titulo de Bachiller
EXPERIENCIA:	No requiere

JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACION

1. Que la subred integrada de servicios de salud es una empresa social del estado creada como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa mediante el acuerdo 641 de 2016, que tiene por objeto prestar servicios de salud integrales y de calidad en todos los niveles de complejidad a la población objeto de las localidades de chapinero, Usaquén, Engativá, suba, barrios Unidos y demás que demanden los servicios de salud, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población. quienes, a través de un régimen de contratación de derecho privado, hace que con mayor agilidad pueda dar cumplimiento a la satisfacción de las necesidades de toda una población bajo el postulado de hacer una efectiva y eficiente garantía al derecho a la salud y saneamiento ambiental, poniendo de plano en forma clara la primacía de la vida humana sobre cualquier formalidad normativa. 2. Que de conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte se someterán al régimen del derecho privado, pero podrán aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto General de Contratación de la Administración pública. 3. Para dar cumplimiento al Plan Nacional de Vacunación Covid-19 Se requiere la contratación de los servicios DIGITADOR , para el desarrollo de las acciones operativas de la Subred Intergrada de Servicios de Salud Norte E.S.E

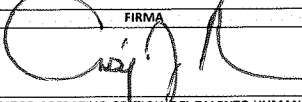
OBLIGACIONES

- 1- Digitación en los aplicativos, sistemas de información, DRIVE o herramientas de control y/u ofimática, del Proceso.
- 2- Revisar, clasificar y controlar los documentos relacionados con la competencia del área y velar por la organización del archivo.
- 3- Garantizar la captura, ingreso de los datos y custodia de la información, en los tiempos establecidos por la dinámica de los aplicativos o sistemas de información definidos para tal fin.
- 4- Mantener actualizados los aplicativos dispuestos por la subred Norte
- 5- Brindar la información necesaria del área de trabajo , a través telefónica o presencial a los usuarios que lo requieran
- 6- Cruce de base de datos de los diferentes sistemas de información para el reporte de los indicadores del Proceso.
- 7- Hacer entrega de los reportes, informes, bases, tableros de control y/o herramientas ofimáticas, propias de cada línea de trabajo, del Proceso con las características de calidad y pertinencia técnica esperados.
- 8- Dar respuesta a los requerimientos y solicitudes asignadas, de manera oportuna, clara y de acuerdo a los estándares de calidad de la Subred norte.

FIRMA  SUPERVISOR DE CONTRATO JOHANNA ANDREA TORRES RUIZ	FIRMA  DIRECTOR O JEFE DE OFICINA JOHANNA ANDREA TORRES RUIZ
FIRMA  SUBGERENTE DE SERVICIOS DE SALUD RICARDO ROJAS FIGUERA	FIRMA  ORDENADOR DEL GASTO FABIO CORTES CRUZ

CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA

La Dirección Operativa de Gestión del Talento Humano Certifica:
 Que según el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:
 "Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán"
 Dado lo anterior y una vez realizado el estudio respectivo, la Dirección Operativa de Gestión del Talento, certifica que después de analizar la planta de personal se tramita el presente requerimiento por una de las siguientes causales:
 1. Que, de acuerdo con el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.
 2. Que, conforme a las razones contenidas en la precedente solicitud del área mencionada y la justificación del asunto, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, no cuenta con el personal capacitado para el cumplimiento de la necesidad a que se refiere el objeto enunciado, dado el grado de especialización del servicio.
 3. Que el personal de la planta no es suficiente para adelantar las acciones previstas en la justificación sustentada por el área para atender la contratación que se requiere por parte de la misma.

FIRMA

 DIRECTOR OPERATIVO GESTION DEL TALENTO HUMANO
 CINDY JOHANNA ARIZA AHUMADA